



875

DECRETO No. _____ DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Antonio Nariño - Sede Principal del municipio de Saravena.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Antonio Nariño - Sede Principal, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Educ. Artística, por haberle concedido Licencia por Enfermedad General del 22 de Septiembre de 2016 al 21 de Octubre de 2016, al(a) señor(a) GABBY ARDILA CARVAJAL, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 41663151, grado 2AE en el Escalafón Nacional, según Resolución 2797 del 29 de Septiembre de 2016.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad General) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Educ. Artística en el cargo de Docente de Aula del(a) I.E Antonio Nariño - Sede Principal, del municipio de Saravena.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) ANDREINA JEREZ FORERO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 1015400460 de Bogota, quien ostenta el título de Maestra en Artes Plásticas, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Educ. Artística del(a) I.E Antonio Nariño - Sede Principal del municipio de Saravena.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) ANDREINA JEREZ FORERO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 1015400460 expedida en Bogota, quien ostenta el título de Maestra en Artes Plásticas, como Docente de Aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Antonio Nariño - Sede Principal, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Educ. Artística, del municipio de Saravena, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



DECRETO No. 875 - DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Antonio Nariño - Sede Principal del municipio de Saravena.

Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta el 21 de Octubre de 2016 fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad General) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

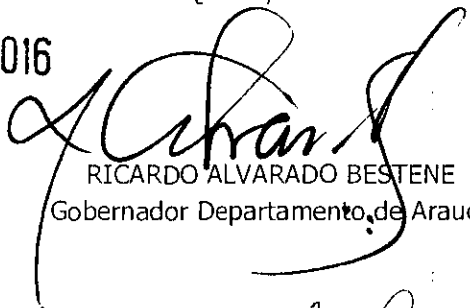
Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A. - C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a **28 SEP 2016**


 RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador Departamento de Arauca


 GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
 Secretaria de Educación Departamental

Revisó y aprobó: *Carmen Yiseth Garrido Blanco*
 Líder - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: *Marceliano Guerrero Alvarado*
 Líder Área Jurídica SED

Reviso: *María Isabel Linares Perales*
 Profesional Talento Humano SED

Elaboró: *Diana Katherine Gaona Sanchez*
 Tecnico Operativo - Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 03/10/2016